



RESOLUCIÓN No. 02-1322
(Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023)

"Por la cual se hace una adición a la Resolución No. 02-1089 del 9 de octubre de 2019, que modificó y adicionó la Resolución No. 02-196 de febrero 21 de 2018, en desarrollo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño"

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que mediante Acuerdo No. 01-028 de noviembre 18 de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2027 de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que la Oficina de Planeación lideró el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2027, y con apoyo de los diferentes estamentos directivos, académicos y administrativos de la Institución se construyó la ruta transformadora, identificando factores que impactarían de manera estratégica en la excelencia académica, científica, tecnológica, ambiental, cultural y administrativa.

Que la Oficina de Planeación ha realizado seguimiento y evaluación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2027 mediante la verificación del cumplimiento de metas propuestas en los planes de acción de cada vigencia, el acompañamiento a los líderes responsables de realizar las tareas que corresponden a la ejecución de los indicadores y el soporte a las evidencias documentales.

Que la Oficina de Planeación ha liderado los procesos de mejora del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2027 con apoyo de los grupos y/o dependencias responsables del cumplimiento de metas en los indicadores estratégicos, relacionando aspectos que influyen en el desarrollo institucional en respuesta a las nuevas tendencias y requerimientos institucionales.

Que mediante la Resolución No. 02-196 de febrero 21 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de las Unidades Tecnológicas de Santander, y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución.

Que mediante la Resolución No. 02-1089 de octubre 09 de 2019 se modifica y adiciona la Resolución No. 02-196 del 21 de febrero de 2018 en desarrollo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de las Unidades Tecnológicas de Santander, aplicando las actualizaciones normativas correspondientes.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 06 de octubre de 2023, se aprobó por unanimidad otorgar a la Jefe de la Oficina de Planeación como Secretaria Técnica de dicho comité, la facultad de realizar modificaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo que respecta a corrección de errores simplemente formales (ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), prioridades, frecuencias de cumplimiento y responsables, los otros aspectos correspondientes a metas, modificación, eliminación o creación de indicadores del PEDI, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, con previa aprobación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y recomendación por parte del Consejo Académico.

Que debido a los lineamientos impartidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se considera necesario y pertinente modificar la resolución 02-1089 de octubre 9 de 2019, con el fin de adicionar las funciones del jefe de la Oficina de Planeación como Secretario Técnico de dicho comité, quien se encargará de realizar modificaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo que respecta a corrección de errores simplemente formales (ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), prioridades, frecuencias de cumplimiento y responsables, los otros aspectos correspondientes a metas, modificación, eliminación o creación de indicadores del PEDI, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, con previa aprobación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y recomendación por parte del Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un párrafo al artículo Quinto de la resolución rectoral No.02-1089 de octubre 9 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes del Comité e invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Comité para sus observaciones y recomendaciones.



3. Verificar previo a cada reunión, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del Comité.
4. Elaborar las actas de cada reunión, así como coordinar el archivo y control de dichas actas, incluyendo lo referente a los documentos o anexos que soporten el desarrollo de las acciones presentadas, si a esto hubiere lugar.
5. Efectuar el seguimiento a las decisiones del Comité y presentar los informes respectivos en la siguiente reunión.
6. Realizar seguimiento a las decisiones y compromisos establecidos por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses, a la ejecución de las políticas y planes de acción que se definan para el proceso de implementación y mantenimiento del MIPG.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los demás documentos que se poseen.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
9. Las demás funciones que establezca el Comité, la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO: Se faculta al jefe de la Oficina de Planeación como Secretario Técnico del Comité, a realizar modificaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo que respecta a corrección de errores simplemente formales (ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), prioridades, frecuencias de cumplimiento y responsables, los otros aspectos correspondientes a metas, modificación, eliminación o creación de indicadores del PEDI, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, con previa aprobación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y recomendación por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al primer (01) día del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).


OMAR LENGHERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. Elda Sanabria Bustos - Profesional Universitario Oficina de Planeación
Revisó: Dra. Adriana Vanegas Aguilar - Jefe Oficina de Planeación
Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General *Edg. Pachón*